



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0032-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 24 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

El Informe N° 023-2022-OPMI/GM/MDLL/CH/C, de fecha 22 de febrero del 2022, cursado por el Econ. Alejandro Barcena Chahua, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Llusco, Y:

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el mismo sentido la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en adelante el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el inciso a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, señala que la Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri - anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo del Sector. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas, constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, entre otros;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 señala que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y sus normas complementarias;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, indica que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Asimismo, en el ítem 1, del numeral 9.3 del citado artículo se dispone que, es función del Órgano Resolutivo, aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



Que, literal 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, tiene, entre otras la función de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, numeral 16.4 del artículo 16 de la Directiva indica que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, lo criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a los plazos establecido en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el comunicado de 24 de noviembre del 2021, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, actualiza el Anexo N° 06 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2023-2025);

Que, mediante el Informe N° 023-2022-OPMI/GM/MDLL/CH/C, de fecha 22 de febrero del 2022, cursado por el Econ. Alejandro Barcena Chahua, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Llusco, realizo 1), elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, 2), criterios de priorización y 3) elaboración de la cartera de inversiones del PMI 2023 – 2025, acorde a los lineamientos, fases y plazos estipulados en la directiva N° 001-2019-EF/63.01, dirección general de programación multianual y gestión de inversiones, por lo tanto dada la respuesta de la OPMI en cumplimiento de sus funciones de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, Criterios de Priorización y Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Llusco;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios, Criterios de Priorización y Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023 – 2025, acorde a los lineamientos, fases y plazos estipulados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); a la Unidad Formuladora (UEI), y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de la Municipalidad Distrital de Llusco y remitir copia a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) Ministerio de Economía y Finanzas;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Llusco;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**